DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE ELABORACIÓN	26 DE OCTUBRE DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. MARCO LEGAL

El presente proceso se regirá por lo señalado en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 489 de 1989 por medio de la cual se autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. No obstante, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

2. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

De conformidad con el inciso 1° del artículo 286 de la Constitución política de 1991 (en adelante C.P de 1991) Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. A su vez, el artículo 287 de la C.P de 1991 dispone que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión desde de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

El artículo 311 de la C.P de 199 prescribe que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Finalmente, el artículo primero de la Ley 136 de 1994 define al municipio como; la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Municipio de Chima, Santander en aras de realizar una buena gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar un convenio de asociación, para **"AUNAR ESFUEZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER"**

El Municipio de Chima, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, el cual consagra como deber a cargo de Estado, la protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, y en cumplimento del artículo 46, que invoca como deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria.

El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia, es así como el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinará, como mínimo, en un setenta por ciento (70%) para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009 y el treinta por ciento (30%) restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, es por lo anterior que al tenor del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedo de la siguiente manera: *"Responsabilidad. El alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se*

deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Anciano y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada".

De la Constitución Política de 1991 de Colombia se sustraen principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta. Ahora bien, en la interrelación que existe entre la ciudadanía y la administración es importante indicar que la Administración, en sus decisiones y actuaciones está sometida al imperio del ordenamiento jurídico y, en términos más concretos, a los principios que gobierna sus actuaciones y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por lo anterior, la misma Ley 80 de 1993 ha establecido la existencia de regímenes contractuales diferentes que permiten igualmente la vinculación contractual de los ciudadanos con la Administración Pública, como lo es el caso de las ESAL. Así mismo, el artículo constitucional 355 en su inciso segundo faculta a los gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para que con recursos propios de sus presupuestos celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, como lo es la atención a la población.

Los adultos mayores, entendidos estos como aquellas personas que cuentan con 60 años de edad o más de acuerdo con la ley 1251 de 2008, constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas que conllevan mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo social, dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continua durante todo el ciclo de vida. Sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma. La evidencia científica describe la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de la enfermedad en el transcurso de la vida constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor.

Con base en lo anterior, los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque los aspectos psicosociales, lo que requiere hacer hincapié en la educación, enfatizando en la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la mayor participación regular en actividades sociales y productivas y la pesquisa precoz y control de enfermedades crónicas.

Ahora, las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

La Ley 1276 del 05 de enero de 2009, en búsqueda de proteger a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) identificados en el SISBEN, estableció un porcentaje sobre el recaudo que se realiza de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, consagrando en su artículo tercero, modificado por el artículo 15 de la ley

1850 de 2017, lo siguiente:

> *"Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional" Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.*

Por otro lado, frente a la actualización del esquema de SISBEN a su IV versión, según prosperidad social en lo relacionado con el programa de Colombia Mayor, señala que los beneficiarios del sistema son:

> *"de acuerdo con SISBÉN IV, se toman todos los niveles de los grupos A y B y C hasta el subgrupo C1"*

En virtud de esta disposición el Municipio cuenta con los recursos provenientes de Recursos de estampilla pro anciano – 30% Centro de Bienestar del adulto mayor.

Se debe tener en cuenta que existen instituciones o centros de atención para personas mayores, los cuales son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, espiritual, físico e intelectual, que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollando actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Esos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

De acuerdo al contexto que trae la Ley 1276 de 2009, se tiene en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención:

1. ***Centros de Protección también llamados de bienestar o centros residenciales para las personas mayores****. Son centros destinados a vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un gran índice de dependencia. A estas instituciones son las que se refiere la Ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se debe orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla.*

2. ***Centros día o vida para persona mayor:*** *Esta modalidad de centro prevista en la Ley 1275 de 2009, es la misma denominada Centro día citada por la Ley 1251 de 2008, en su art. 3, al precisar que son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas" y que la Ley 1276 de 2009, define como "conjunto de proyectos, procedimientos y protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar".*

De acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, se puede autorizar para celebrar

convenios con entidades sin ánimo de lucro con experiencia en atención de las personas mayores de los niveles vulnerables del SISBEN. Estos convenios deben celebrarse con instituciones legalmente constituidas y autorizadas por la secretaria de salud del Distrito o Municipio donde presten los servicios, conforme a los requisitos exigidos en la Ley 1251 de 2008 y, la Ley 1315 de 2009 y demás estándares y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

El artículo 7 de la Ley 687 de 2001, establece que *"las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad".*

Para dar cumplimiento al objeto del contrato se hace necesario celebrar un convenio de apoyo de interés público con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos exigidos y así satisfacer las necesidades de este segmento poblacional, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Ahora, cabe precisar que este tipo de apoyos o convenios de asociaciones no deben entenderse que son susceptibles de adelantarse bajo preceptos de la Ley 80 de 1993, por cuanto en esta el contratista desarrolla las obligaciones contractuales que le corresponden a cambio de una contraprestación económica generalmente monetaria. En esta contraprestación, como es lógico en una economía de mercado, va inmersa la idea de ánimo de lucro, pues la ganancia que pretende obtener el contratista es consustancial a la celebración del contrato regido por la Ley 80 de 1993. Por esta razón, en este tipo de contratos los oferentes son, por regla general, personas jurídicas con ánimo de lucro.

Lo que se busca con el presente apoyo es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios como el que se pretende adelantar, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Finalmente, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el cual no es aplicable a todos los casos de contratos suscritos por las Entidades estatales con entidades sin ánimo de lucro, puesto para el presente proceso aplica la excepción del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, el cual establece:

> *"Artículo 8. Modificado por la Ley 1850 de 2017, artículo 16. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos"*
>
> *Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".*

Lo anterior debe estar señalado en objetivos, programas, actividades, estrategias indicadoras de resultados y

de gestión, determinando sus metas. Así mismo, por disposición legal, es menester reiterar que los Centros de Bienestar del Anciano se financiarán con el 30% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley. La atención en los Centros de Bienestar del Anciano, para la población de Niveles I y II de SISBÉN, será gratuita.

Que la Ley 1315 de julio 13 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día Para Adulto Mayor o Centro Vida, e Instituciones de Atención, expedidas por el Ministerio de la Protección Social, y el artículo 2 contempla las siguientes definiciones:

> ***"ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES**. En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*
> ***Adulto Mayor.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.*
>
> ***Centros de Protección Social para el Adulto Mayor.** Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.*
>
> ***Centros de Día para Adulto Mayor.** Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.*
>
> ***Instituciones de Atención.** Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos."*

El Municipio de Chima, Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene el compromiso de promover el bienestar, la protección y la atención integral de la población adulta mayor, especialmente de aquellas personas que, por sus condiciones de vulnerabilidad social, económica, familiar o de salud, requieren acompañamiento, cuidado y atención permanente para garantizar una vida digna.

La población adulta mayor constituye un grupo de especial protección, por lo cual resulta necesario implementar y fortalecer acciones encaminadas a la promoción de sus derechos, la prevención de situaciones de abandono, aislamiento y exclusión social, así como la generación de condiciones que permitan mejorar su calidad de vida, preservar su autonomía y favorecer su integración familiar y comunitaria.

En este sentido, la atención integral del adulto mayor en la modalidad de Centro de Bienestar representa una alternativa fundamental para brindar servicios de cuidado, protección, acompañamiento y apoyo a las personas mayores que requieren atención institucional, procurando satisfacer sus necesidades básicas y promover su bienestar físico, mental, emocional y social. Esta atención debe desarrollarse bajo condiciones adecuadas de dignidad, respeto, seguridad y calidad, teniendo en cuenta las necesidades particulares de cada beneficiario.

En consecuencia, se hace necesario aunar esfuerzos institucionales, administrativos, técnicos, operativos y financieros que permitan garantizar el desarrollo de las actividades correspondientes a la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del Centro de Bienestar del municipio de Chima, Santander. Para ello, se requiere articular capacidades y recursos con una entidad que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad operativa necesarias para contribuir al cumplimiento de esta finalidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los lineamientos aplicables a la prestación de servicios de atención y protección a las personas mayores.

La ejecución de las actividades previstas permitirá contribuir a la satisfacción de las necesidades de la población adulta mayor atendida, mediante acciones orientadas al cuidado personal, la alimentación, el alojamiento cuando corresponda, el acompañamiento, la recreación, la integración social y las demás actividades contempladas en el modelo de atención y en las obligaciones que se establezcan para la ejecución del convenio, de acuerdo con las condiciones y necesidades de los beneficiarios.

Por lo anterior, el Municipio de Chima, Santander, considera necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es "AUNAR ESFUEZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER", con el propósito de articular esfuerzos y recursos para contribuir a la protección de los derechos de las personas mayores, mejorar sus condiciones de bienestar y promover una atención integral, digna y oportuna, en concordancia con los principios de eficiencia, responsabilidad, solidaridad y protección social.

La contratación indicada se requiere para dar cumplimiento a la necesidad de contar con una ESAL que se encargue de proporcionar los servicios estipulados en la Ley 1276 y demás normas concordantes.

La contratación indicada se requiere para dar cumplimiento a la necesidad de contar con una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL que se encargue de proporcionar los servicios estipulados en la Ley 1276 de 2009, Ley 1251 de 2008 y Ley 1315 de 2009 de acuerdo al presupuesto con el cual cuenta el Municipio y realizado el respectivo análisis económico por la entidad, a través del presente convenio se busca continuar brindando los servicios estipulados mediante la Ley 1276 de 2009 a 60 adultos mayores, pertenecen a los sectores más vulnerables del SISBEN, o que se encuentran registrados en el listado censal y cuentan con las características necesarias para acceder a los beneficios de Ley 1276 de 2009.

4. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Que el proyecto denominado **"SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER"** identificado con código **BPIN 202500000044478** se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Chima en las siguientes condiciones:

BPIN: 202500000044478		
VALOR INICIAL	**ADICIÓN Y/O REDUCCIÓN**	**VALOR TOTAL**
$ 1.435.734.000,00	$ 0,00	$ 1.435.734.000,00

El proyecto le apunta al cumplimiento del Plan de Desarrollo "**CHIMA, MI COMPROMISO ES CON LA GENTE 2024 - 2027**" de la siguiente manera:

CHIMA, MI COMPROMISO ES CON LA GENTE 2024 - 2027	
LINEA ESTRATEGICA	LE2: COMPROMISO SOCIAL
SECTOR	41 - Inclusión social y reconciliación
PROGRAMA(S)	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO QUE SE VA A AFECTAR			
NUMERAL	**DENOMINACIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.41.04.008.00.01.93304	Adultos mayores atendidos con servicios integrales (centro de bienestar)30%	1.2.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	$9.407.089
2.3.2.02.02.009.41.04.008.00.01.93304	Adultos mayores atendidos con servicios integrales (centro de bienestar)30%	1.2.3.1.19-1-EPAM	$20.133.082.68
2.3.2.02.02.009.41.04.008.00.01.93304	Adultos mayores atendidos con servicios integrales (centro de bienestar)30%	1.3.3.2.00.03-RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO-SUPERáVIT FISCAL P ADULTO MAYOR CBA	$18.725.334.32
		VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	**$48.265.506**

6. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA SU EJECUCIÓN

6.1 OBJETO DEL CONVENIO

"AUNAR ESFUEZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER"

a) **ALCANCE DEL OBJETO**

El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro constituida como Centro de Bienestar y debidamente autorizada para su funcionamiento, es la prestación de los servicios integrales a los adultos mayores del municipio de Chima, Santander.

6.2. ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio propuesto son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Cumplir con las acciones contempladas en el convenio que se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente y que son requeridos para llevar a cabo la unión de esfuerzos para apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención integral del adulto mayor.
2	Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales en nutrición.
3	Atención y valoración Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera

	edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de los profesionales en psicología. Cuando sea necesario los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para la atención médica específica.
4	Atención primaria en salud: La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detención oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, patologías relacionadas con la mala nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de seguridad social de salud vigentes en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
5	Aseguramiento en salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
6	Capacitación y realización de actividades de ocio productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
7	Realizar actividades deportivas, culturales y recreativas, suministrado por personas capacitadas.
8	Auxilio exequial, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.
9	Las demás requeridas por el contratante y que sean de la naturaleza del presente convenio.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UND	CANT ADULTOS/ O PERSONAL	CANT / DIAS O VISITAS
A	APORTE MUNICIPIO				
1	ATENCION NUTRICIONAL	Desayuno: Suministra desayuno por día a los adultos mayores de acuerdo a las minutas establecidas	Unidad adulto mayor	13	42
		Merienda mañana y tarde : suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	Unidad adulto mayor	13	42
		Almuerzo: suministrar el almuerzo a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	Unidad adulto mayor	13	42
		Cena: suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	Unidad adulto mayor	13	42
2	NUTRICIONISTA	Definición de menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada	visitas	13	3
3	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	Manipulador de alimentos	Personal cant (1) diario	13	42

4	ATENCION, VALORACION PSICOSOCIAL	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen.	Personal cant (1) diario	13	20
5	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APOYO ENFERMERIA	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la seguridad social (disponibilidad de una auxiliar de enfermera y una cuidadora)	Personal (2) turno diario y nocturno diario	13	42
6	DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	Desarrollo de actividades recreativa y culturales y/o físicas (una persona)	Personal cant (1) diario	13	30
8	AUXILIAR SERVICIOS GENERLAES	Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura	Personal cant (1) diario	13	42
9	AUXILIO EXEQUIAL	Auxilio exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	Unidad adulto mayor	13	42
10	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte , talleristas y/o capacitador)	Evento	13	1
11	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES.	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como eps, comisaria de familia, familiares y vecinos, defensa civil, bomberos, entre otros. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte , talleristas y/o capacitador)	Evento	13	1
TOTAL APORTE MUNICIPIO					
B	APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ESPECIE				
1	GASTOS ADMINISTRATIVOS	Asumir gastos administrativos para le funcionacon del CBA (Servicios públicos, agua, luz, gas, implementos de bioseguridad , elementos para baño y cuidado de los adultos mayores , enseres)	global	13	42
TOTAL APORTE ESAL					

6.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

1. Invertir los recursos que le entrega el municipio únicamente en los gastos presupuestados dentro del convenio.

2. Realizar las actividades administrativas necesarias para brindar la atención descrita en el convenio a los adultos mayores.
3. Garantizar las condiciones de salubridad del sitio donde se va a llevar a cabo la actividad de centro Bienestar del Adulto Mayor.
4. Contar con el personal solicitado en el convenio para brindar atención de calidad a los beneficiarios.
5. Garantizar que los alimentos brindados a los beneficiarios se encuentren en condiciones de óptima calidad.

6.4. CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

GRUPO F - SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
93 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**14** servicios comunitarios y sociales	**15** desarrollo y servicios sociales	**11** estudios de grupos sociales o servicios relacionados

6.5. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONVENIO

Convenio de asociación.

6.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN QUE LO SOPORTA

para el análisis del presupuesto oficial, el Municipio procedió a:

a) **ANÁLISIS DEL SECTOR**

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: *"(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)"*, Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

B) VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Convenio que se suscriba estará amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el numeral 5 del presente estudio.

El presupuesto para el cumplimiento del Convenio se estimó en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE ($49.903.506)** incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. La Entidad sin ánimo de lucro tomará este valor como punto de referencia para la elaboración de su propuesta.

Este aporte debe ser cuantificable, los soportes del aporte de la ESAL deben corresponder actividades desarrolladas con cargo a sus recursos.

Los recursos aportados por la entidad se deberán utilizar de la siguiente manera:

APORTE POR PARTE DEL MUNICIPIO: El municipio aportara el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTA ($48.265.506) MCTE**

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UND	CANT ADULTOS/ O PERSONAL	CANT / DIAS O VISITAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	APORTE MUNICIPIO						
1	ATENCION NUTRICIONAL	Desayuno: Suministra desayuno por día a los adultos mayores de acuerdo a las minutas establecidas	Unidad adulto mayor	13	42	$ 8.950	$ 4.886.700,00
		Merienda mañana y tarde : suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	Unidad adulto mayor	13	42	$ 6.950	$ 3.794.700,00
		Almuerzo: suministrar el almuerzo a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	Unidad adulto mayor	13	42	$ 17.350	$ 9.473.100,00
		Cena: suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	Unidad adulto mayor	13	42	$ 8.950	$ 4.886.700,00
2	NUTRICIONISTA	Definición de menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada	visitas	13	3	$ 382.560	$ 1.147.680,00
3	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	Manipulador de alimentos	Personal cant (1) diario	13	42	$ 94.500	$ 3.969.000,00
4	ATENCION, VALORACION PSICOSOCIAL	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen.	Personal cant (1) diario	13	20	$ 147.150	$ 2.943.000,00
5	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APOYO ENFERMERIA	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la seguridad social (disponibilidad de una auxiliar de enfermera y una cuidadora)	Personal (2) turno diario y nocturno diario	13	42	$ 189.100	$ 7.942.200,00
6	DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	Desarrollo de actividades recreativa y culturales y/o físicas (una persona)	Personal cant (1) diario	13	30	$ 94.600	$ 2.838.000,00
8	AUXILIAR SERVICIOS GENERLAES	Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura	Personal cant (1) diario	13	42	$ 94.600	$ 3.973.200,00

9	AUXILIO EXEQUIAL	Auxilio exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	Unidad adulto mayor	13	42	$ 6.450	$ 270.900,00
10	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte , talleristas y/o capacitador)	Evento	13	1	$ 1.140.326	$ 1.140.326,00
11	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES.	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como eps, comisaria de familia, familiares y vecinos, defensa civil, bomberos, entre otros. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte , talleristas y/o capacitador)	Evento	13	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000,00
TOTAL APORTE MUNICIPIO							$ 48.265.506,00

APORTE DE LA FUNDACIÓN de acuerdo a su propuesta económica, la ESAL seleccionada aportará la suma estimada de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($1.638.000).**

B	APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ESPECIE						
1	GASTOS ADMINISTRATIVOS	Asumir gastos administrativos para le funcionacon del CBA (Servicios públicos, agua, luz, gas, implementos de bioseguridad , elementos para baño y cuidado de los adultos mayores , enseres)	global	13	42	$ 3.000	$ 1.638.000,00
TOTAL APORTE ESAL							$ 1.638.000,00

VALOR TOTAL	$ 49.903.506,00

VALOR DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El valor del convenio de asociación será el resultado del valor de la propuesta presentada por la ESAL con el aporte del 3,393728%, correspondiendo al municipio el 96.606272%, sin embargo, en el caso de que la ESAL presente un aporte superior, se aplicará al valor la regla y proporción en porcentajes.

6.7. FORMA DE DESEMBOLSO.

El municipio desembolsará el valor aportado a la ESAL así:

La entidad girara su aporte MEDIANTE ACTA PARCIALES, previa presentación de informe de ejecución de actividades de servicio recibidos con todos sus soportes, informe de supervisión, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, factura o acta de cobro y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciada y firmada por el señor alcalde, el supervisor y el conveniente.

Nota 1. Los pagos se realizarán cinco (05) días hábiles siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota. 2. El Contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Nota.3. Demoras E Intereses Moratorios. El Municipio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

6.8. PLAZO

El término de ejecución será de **CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIO** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.9. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución se llevará a cabo en el Municipio de Chima, Santander.

6.10. SUPERVISIÓN

El municipio de Chima Santander, realizará la supervisión del presente contrato a través de la **SECRETARÍA DE SALUD** o a quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el Convenido cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que le modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

5.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO.

Para el desarrollo del objeto del Convenio, el convenido debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato.

1) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
2) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.

3) Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
4) Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
5) Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio.
6) Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
7) Suministrar al Municipio los informes que la alcaldesa o su Supervisor soliciten.
8) Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
9) Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
10) A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
11) Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere.
12) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
13) Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
14) Presentar relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**.
15) Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
16) Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.
17) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
18) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato.
19) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
20) Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente
21) En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio.
22) Remitir el listado de los usuarios activos a la suscripción de contrato y a su liquidación.
23) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio.
24) Cumplir con la normatividad referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE.

En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a:

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015.
b. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
c. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
d. Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del CONVENIO todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.
e. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
f. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto

establecida en el objeto convenido

g. Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio.
h. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
i. Las demás que se deriven de la naturaleza. del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

DECRETO 092 DE 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el OBJETO DEL CONVENIO corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el OBJETO DEL CONVENIO y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como la ESAL seleccionada debe cumplir con el OBJETO DEL CONVENIO.

c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro Artículo 4. Proceso contractual de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso contractual para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso contractual la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
(ii) (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y
(iii) (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto. Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso contractual previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos

previos. Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional der Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto Artículo 355-Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

8. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CONDICIONES BÁSICAS HABILITANTES

QUE SE TRATE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD: *De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".*

En virtud de lo anterior, La ESAL deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar el Convenio, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del Convenio;

En este sentido deberá acreditarse documento de existencia y representación legal.

- **CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO**: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.

- **AUTORIZACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:** En virtud de la Ley 1315 de 2009, y en específico la Resolución 055 de 2018 que modifica la Resolución 024 de 2017 el cual expone la obligación de expedirse y de obtenerse por parte de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS

DOCUMENTOS A ANEXAR POR LA ESAL	
01	Certificado vigente de constitución, existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro
02	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).
03	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
04	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. **(Formato 1)**
05	Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. **(Formato 3)**
06	Compromiso anticorrupción. **(Formato 4)**
07	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo **(Formato 5)**
08	Formato Único de hoja de vida Función Pública diligenciado.
09	Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría - sociedad y representante legal-.

10	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -sociedad y representante legal-.
11	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
12	Certificado REDAM representante legal
13	Certificado inhabilidad por delitos sexuales representante legal
14	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal
15	Fotocopia libreta militar representante legal - hombres
16	Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
17	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. **(Formato 6)**
18	Propuesta técnica y económica
19	Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- **EXPERIENCIA:** De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia:

1. Para acreditar la experiencia el oferente deberá acredita Mínimo UN (01) contrato y/o convenio terminados y liquidados a la fecha de cierre de la presente convocatoria, donde se acredite la experiencia de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la atención integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, en la modalidad de centro de bienestar del adulto mayor (CBAM) conforme lo establece la ley 1276 de 2009

Igualmente, en el caso de Unión Temporal o Consorcio, certificaciones de cualquiera de sus integrantes, donde se especifique claramente:

a. Nombre de la entidad contratante
b. Calidad del servicio (excelente, buena, regular, deficiente)
c. Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
d. Valor ejecutado del contrato

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Se requiere que para el cumplimiento del alcance se debe garantizar para la ejecución del convenio el siguiente personal mínimo, del cual se deberán entregar las hojas de vida con sus respectivos soportes, el cual se tendrá en cuenta como requisito habilitante:

ÍTEM	PROFESIÓN	CANT	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA	DISP/ TIEMPO
1	Formación en nutrición y dietética.	1	Quien será la persona responsable de la definición de menús del Centro, garantizando que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades.	Definición de menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada (3) visitas
2	Manipulador de alimentos certificado.	1	Persona responsable de manipular, preparar y servir los alimentos a los adultos mayores, de acuerdo con los menús establecidos por la nutricionista.	42 visitas
3	Técnico laboral auxiliar en enfermería y cuidador	2	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la seguridad social (disponibilidad de una enfermera y una cuidadora).	42 visitas cada uno
4	atención, valoración psicosocial	1	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen.	20 visitas
5	Deporte, recreación y cultura	1	Desarrollar actividades deportivas recreativas y/o culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria	30 visitas.
6	Auxiliar de Servicios Generales	1	Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro	42 visitas

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida (Firmada) con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica
- **Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.**

- **DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificado y dictaminado.

14. FACTORES O CRITERIOS PARA SELECCIONAR DENTRO DEL PROCESO COMPETITIVO A LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO-EPSAL- MÁS FAVORABLE

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, los factores de selección se establecerán en la invitación del presente proceso.

15. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En desarrollo del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convocan a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común gremiales universidades y centros especializados de investigación para que realicen control social al presente proceso de selección de considerarlo procedente formulen por escrito las recomendaciones necesarias ante la SECRETARÍA DE SALUD, para buscar la eficiencia institucional. Los Documentos del Proceso pueden ser consultados en el SECOP.

16. MATRIZ DE RIESGO

La Administración Municipal de Chima, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2,1.1 del Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo. *(Matriz 1)*

PARÁGRAFO: La matriz podrá ser ajustada en durante la ejecución del contrato y en caso de ser necesario, el supervisor del mismo podrá solicitar la actualización de la Matriz de Riesgos, previo acuerdo con el contratista, al ordenador del gasto.

17. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Mediante el presente estudio se considera que las actividades a ejecutar por el contratista están relacionadas con los procesos y procedimientos de las dependencias de la Entidad, lo que le permite al supervisor contar con evidencias y corregir riesgos que afecten la ejecución del mismo, así mismo, por tanto, se acoge a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, frente a la no obligatoriedad de garantías, en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, mediante el presente estudio se considera que, en virtud del valor del contrato, la forma de pago, la vigilancia por parte del supervisor, de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, el contratista deberá constituir garantía para el presente proceso contractual.

11.1. GARANTÍAS EN LA EJECUCIÓN

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Chima, Santander, identificada con NIT 890.206.290-4

<table>
<tr><td>Amparos, vigencias y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.</td><td>10% del valor total del Convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: prestado para el cumplimiento del contrato.</td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor total del Convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del Convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma de representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Convenido está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los Convenios de Asociación, siendo sólo aplicables a los procesos de contratación en virtud de los cuales la entidad satisface la necesidad de un bien, obra o servicio a

través de un contrato conmutativo

19. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TÉCNICO – ECONÓMICO Y JURÍDICO

LEIDY NIÑO TELLEZ
Secretaria de Salud

Elaboró aspectos técnicos:	**Elaboró y aprobó aspectos jurídicos:**
NOMBRE: Leidy Niño Téllez	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPLABORAL CTA
CARGO Y/O CONTRATO: Secretaria de Salud	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA:	FIRMA
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.	